

ACTA. En Montevideo, el 18 de septiembre de 2024 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 “Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, subgrupo N° 17 “Estudios Contables Profesionales y no profesionales”** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, y Elizabeth González, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los delegados del sector trabajador: Sra. Miriam Borba y Sr. Juan Del Valle en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (**FUECYS**), quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a documentar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2024 conforme lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y octava del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de octubre de 2023. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2024. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento de 2.16%, compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 0.85% como recuperación salarial. En el período comprendido entre el 1ero de julio de 2023 y al 30 de junio de 2024 se otorgó un 7.22% por concepto de proyección de inflación, verificándose en igual período un 4.96%, generando una diferencia de 2.11% ($1.0496/1.0722=0.979-1$). Se imputa un 1.3% del porcentaje de diferencia como parte integrante del ajuste a realizar el 1ero de julio de 2024, restando la imputación de un 0.80%, que realizará de la proyección de inflación prevista para el 1ero de enero de 2025. En consecuencia los salarios tendrán al 1ero de julio de 2024 un incremento de 0.85%, siendo los salarios mínimos los siguientes:

Categoría	Salario
Nivel 1	29412
Nivel 2	31644
Nivel 3	34738
Nivel 4	35649
Nivel 5	37028

TERCERO: Microempresas. Aquellas empresas que fueron definidas como microempresas en la cláusula sexta del acta de fecha 23 de noviembre de 2021, tendrán el siguiente **Ajuste al 1ero de julio de 2024**. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un ajuste de 2.36%, compuesto por los siguientes items: a) 1.3% por concepto de proyección de inflación y b) 1.05% como recuperación salarial. Utilizando el criterio de imputación descrito en la cláusula precedente, el ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2024 será de 1.05%, pasando los salarios a ser:



FUECYS



MTSS



MTSS

Categoría	Salario
Nivel 1	29368
Nivel 2	31593**
Nivel 3	34699
Nivel 4	35591
Nivel 5	36970

** La base de cálculo correcta para alcanzar el salario de \$ 31.593 es \$31.265.-----

CUARTO: En virtud del tiempo transcurrido para la firma de la presente, las empresas que hubieren aplicado un porcentaje de ajuste superior podrán adecuar las remuneraciones al porcentaje aquí establecido. Leída, se firman de conformidad 5 ejemplares del mismo en lugar y fecha antes indicados. -----



FUCOS



TTSS



FUCOS



TTSS

